

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 13)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		101.007.394
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		101.007.384
	02	Del Gobierno Central		101.007.384
	029	Fondos Culturales y Artísticos		4.639.500
	147	CORFO 01 - Desarrollo Productivo Sostenible		96.367.874
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		101.007.394
21		GASTOS EN PERSONAL	02	2.629.466
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	488.489
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		63.611
	01	Prestaciones Previsionales		63.611
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	41.646.006
	01	Al Sector Privado		17.604.425
	070	Comité Agencia de Fomento de la Producción Sustentable		376.047
	090	Programas de Fomento		1.114.099
	110	Instituto Nacional de Normalización	05	106.821
	118	Emprendimiento	06	1.587.767
	121	Transferencia Tecnológica	06	14.419.691
	02	Al Gobierno Central		12.740.844
	009	Comité Innova Chile		12.740.844
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	121	Transferencia Tecnológica	06	10
	05	A Empresas Públicas Financieras		2.519.016
	001	Convenio Banco Estado	07	2.519.016
	08	A Instituciones Privadas Ejecutoras de Políticas Públicas	08	7.841.860
	017	Programa Promoción de Inversiones		5.051.900
	018	Programa Formación para la Competitividad		1.292.359
	107	Programas Estratégicos de Desarrollo	06	1.027.491
	118	Emprendimiento	06	470.110
	09	A Unidades o Programas del Servicio		939.851
	421	Comité Hidrógeno Verde	09	396.236
	998	Comité del Litio y Salares	10	362.509
	999	Comité de Construcción Naval	11	181.106
25		INTEGROS AL FISCO		10

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 13)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	99	Otros Integros al Fisco		10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		88.666
	07	Programas Informáticos		88.666
32		PRÉSTAMOS	04	56.091.136
	04	De Fomento		56.091.136
	006	Créditos	12	56.091.136
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

GLOSAS :

- 01 Los recursos incluidos en este Programa se destinarán al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.
- 02 Incluye:
- a) Dotación máxima de personal 57
(No incluye Comité Hidrógeno Verde, Comité del Litio y Salares y Comité de Construcción Naval)
- b) Autorización máxima para gastos en viáticos 10.847
- En Territorio Nacional, en Miles de \$
- 03 Incluye:
- Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia 23.025
- Miles de \$
- 04 Los recursos incluidos en el Programa serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as), el que se informará mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos.
Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 13)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité de Ministros(as). La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa.

Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.

- 05 En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley.
- 06 La contratación de expertos extranjeros, para la evaluación y/o seguimiento de proyectos, podrá realizarse en casos calificados por resolución fundada de la autoridad que corresponda, sin sujeción a las exigencias del artículo 11 y las letras a), b), y d) del artículo 12 del D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, del artículo 50 de la Ley N°21.325, y de los artículos 78 y 79 del Decreto N°296, de 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A estos expertos se les podrá financiar los gastos de traslado, alojamiento, alimentación y otros que demanden las actividades cuando éstas últimas se realicen en una localidad distinta de su residencia. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales de los organismos e instituciones receptoras y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados. Previo al desembolso de recursos se deberá informar a la Dirección de Presupuestos por cada receptor de fondos, la ejecución efectiva, los objetivos alcanzados y la programación anual.
- 07 Los recursos serán transferidos en virtud de un convenio de desempeño, en el que se especificarán los objetivos, metas, indicadores de desempeño, plazos y requisitos que deberán cumplir las rendiciones de cuentas del organismo receptor. Se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos gastos en personal y bienes y servicios de consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos gastos permanentes y/o basales de la entidad receptora y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para las que se encuentran destinados. En el marco del convenio se incluyen \$ 1.163.469 miles destinados a consultorías externas, se deberá trimestralmente informar mediante oficio a la Dirección de Presupuestos el uso de estos recursos detalladamente por proyecto evaluado.

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 13)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

- 08 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a entidades que incuben o apoyen el emprendimiento y a Agentes Operadores Intermediarios, Entidades Gestoras y beneficiarios directos, para el financiamiento o cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento, administración y/o ejecución de dichos programas y/o proyectos. Con todo, el gasto máximo en dichas transferencias destinadas a gastos de operación de los Agentes Operadores Intermediarios, no podrá superar los \$ 541.088 miles.
- Todo nuevo Agente Operador Intermediario, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca CORFO. Tratándose de Entidades Gestoras, éstas serán seleccionadas de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables. Tratándose de nuevas transferencias, se deberá establecer mediante Resolución de CORFO, el monto desagregado por actividad e instrumento de los gastos de administración transferidos a los Agentes Operadores Intermediarios, así como también, publicar anualmente en su página web el listado de Agentes Operadores por región e instrumento, el monto total de subsidio administrado, y el gasto de administración por actividad, acompañando el listado completo de proyectos a financiar incluyendo el nombre del proyecto, año de inicio, región, nombre del Agente Operador, número de beneficiados, monto del aporte directo del Servicio y monto del pago al Agente Operador intermediario.
- 09 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 347.119 miles para Gasto de Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 49.117 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 10 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 329.424 miles para Gasto de Personal, y hasta 6 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 33.085 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 11 Con cargo a esta asignación se podrá destinar un máximo de \$ 144.309 miles para Gasto de Personal, y hasta 4 personas a honorarios y/o Código del Trabajo, y \$ 36.797 miles para Bienes y Servicios de Consumo.
- 12 Con cargo a los recursos de esta asignación podrán otorgarse préstamos para financiar proyectos de inversión para el desarrollo de la industria del hidrógeno verde. Los préstamos podrán ser otorgados mediante operaciones de crédito sindicadas.
- La Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y CORFO deberán informar

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2026
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Corporación de Fomento de la Producción
Desarrollo Productivo Sostenible (01, 13)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	07

semestralmente a la Comisión de Economía del Senado y a la de Economía, Fomento, Micro y Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, sobre los proyectos financiados, indicando a lo menos, número, tipo, etapa de desarrollo (Pre-Inversión, piloto, comercialización), montos desembolsados, región de implementación, impacto ambiental en términos de reducción de emisiones de carbono, cumplimiento de hitos de los convenios de desempeño, y efectos económicos preliminares como generación de empleo y atracción de inversión. Este informe estará disponible para el público en el sitio web de CORFO, en una sección específica dedicada al desarrollo de la industria del hidrógeno verde.

- 13 Trimestralmente se informará a la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Economía del Senado sobre la implementación de los distintos programas y las ejecuciones desarrolladas que apunten a este plan de Diversificación Productiva.
- Asimismo, se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos que se han distribuido a cada región, de conformidad a los fondos asignados a cada programa y/o proyecto, distinguiéndose si se asignan a entidades de la región o para ser ejecutados en ella.